

Circular Laboral número 1/2007

Novedades Legales

En fecha 19 de marzo de 2007, se ha publicado en el BOE, el Real Decreto 306/2007, de fecha 2 de marzo, por el que se actualizan las cuantías de las sanciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

Para la aplicación de este incremento, se ha tomando en consideración la variación del índice general de precios al consumo de los últimos años, así como las modificaciones legislativas y, asimismo, se ha tenido en cuenta en la política de endurecimiento de las sanciones previstas por la comisión de infracciones en materia laboral y de prevención de riesgos.

Las cuantías de las sanciones previstas en el artículo 40.1 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por infracciones en materia de: relaciones laborales y empleo, Seguridad Social, movimientos migratorios y trabajo de extranjeros, así como infracciones por obstrucción, quedan fijadas del siguiente modo:

- a) Las leves, en su grado mínimo, con multas de 60 a 125 euros; en su grado medio, de 126 a 310 euros; y en su grado máximo, de 311 a 625 euros.
- b) Las graves con multa, en su grado mínimo, de 626 a 1.250 euros, en su grado medio de 1.251 a 3.125 euros; y en su grado máximo de 3.126 a 6.250 euros.
- c) Las muy graves con multa, en su grado mínimo, de 6.251 a 25.000 euros; en su grado medio de 25.001 a 100.005 euros; y en su grado máximo de 100.006 euros a 187.515 euros.



Las cuantías de las sanciones previstas en el artículo 40.2 de la citada norma, por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, se establecen en:

- a) Las leves, en su grado mínimo, con multa de 40 a 405 euros; en su grado medio, de 406 a 815 euros; y en su grado máximo, de 816 a 2.045 euros.
- b) Las graves con multa, en su grado mínimo, de 2.046 a 8.195 euros; en su grado medio, de 8.196 a 20.490 euros; y en su grado máximo, de 20.491 a 40.985 euros.
- c) Las muy graves con multa, en su grado mínimo, de 40.986 a 163.955 euros; en su grado medio, de 163.956 a 409.890 euros; y en su grado máximo, de 409.891 a 819.780 euros.

En relación con las cuantías de las sanciones previstas en el artículo 40.3 de la misma Ley, por infracciones en materia de cooperativas, éstas serán:

- a) Las leves, con multa de 375 a 755 euros.
- b) Las graves, con multa de 756 a 3.790 euros.
- c) Las muy graves, con multa de 3.791 a 37.920 euros.

El Real Decreto 306/2007, entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOE, esto es, el siguiente 8 de abril de 2007, siendo aplicable a todas las infracciones que se cometan a partir de esa fecha. En cuanto a las infracciones cometidas hasta ese día, éstas se sancionarán conforme a las cuantías sancionatorias previstas con anterioridad.

Queremos aprovechar la ocasión para llamar la atención sobre la necesidad de extremar las precauciones en materia de prevención de riesgos laborales, ya que la Administración ha puesto ya en marcha actualmente una campaña de Inspección para llevar a cabo sanciones ejemplarizantes, y, simultáneamente, coordinar con Fiscalía la denuncia penal de las infracciones más graves, incluso en el supuesto en que no se produzca ningún accidente ya que el artículo 316 del Código Penal contempla un delito de simple riesgo, sin necesidad que se produzca el resultado lesivo.

Aprovechamos la ocasión para saludarles cordialmente y ponernos a su disposición para todas cuantas aclaraciones sean de su interés,

MILINERS, S.L.
Abogados y Asesores Tributarios
Mallorca 270. 4º-1ª
08037 Barcelona

Tel. 93 272 01 80
Fax. 93 487 27 21
www.Miliners.com